

ACTA DE ACUERDOS PARCIAL VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las diez horas con cuarenta minutos del día **siete de noviembre de 2024**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en Dr. Garciadiego Núm. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTICUATRO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Nava Rodríguez Enrique, Olague Barrón Carrie, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith, Ziragua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Chaos Cador Lorea, Durán Alvarado Eduardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Gaete Balboa Pablo Genaro, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier; la consejera estudiante con derecho a voz, Maldonado Cruz Flor Yazmín, el representante del sector administrativo, técnico y manual, Flores Ojeda Luis Roberto, así como el Rector Mtro. Juan Carlos Aguilar Franco, quienes tomaron el siguiente acuerdo:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y 17 (COMPETENCIA DEL

CONSEJO UNIVERSITARIO) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículos 12 (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), 14 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), 76 (CONSEJO UNIVERSITARIO ES COMPETENTE PARA DESIGNAR A LA PERSONA ENCARGADA INTERINA DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CUANDO SU TITULAR DEJE DE SERLO POR RENUNCIA, BAJA, INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL O FALLECIMIENTO) del Estatuto General Orgánico.

Artículos 6 (CONSEJO UNIVERSITARIO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), 7 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), 28 (REQUISITOS PARA DICTÁMENES EMITIDOS POR COMISIONES), 68 BIS modificado por acuerdo del Consejo Universitario, Tercera Legislatura número UACM/CU-3/EX-10/041/14 (REGLAS Y EFECTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE ACUERDOS CONSEJO UNIVERSITARIO), 72 y 73 (COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SON PARTE DE SU FUNCIONAMIENTO Y ÉSTE REALIZA SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS A TRAVÉS DE ÉSTAS) y 83 (COMPETENCIA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS) del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-25/079/24

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, máximo órgano de gobierno, acuerda:

Primero.- Designar a la licenciada Hilda Martha Méndez Beltrán como Encargada Interina de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El nombramiento surtirá efectos legales al momento de la publicación del presente acuerdo y estará vigente hasta que el Consejo Universitario designe a la persona titular de la Oficina del Abogado General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto General Orgánico con base en una terna propuesta y enviada por el Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, maestro Juan Carlos Aguilar Franco.

Segundo.- Instruir a la Comisión de Organización del Consejo Universitario, Séptima Legislatura se sirva informar a todas las instancias y órganos universitarios la presente designación.

-0-0-0-

Tercero.- Solicitar a la encargada interina designada, licenciada Hilda Martha Méndez Beltrán, que elabore un informe sobre el estado general que guarda la Oficina del Abogado General. Dicho informe deberá entregarse a más tardar al término de veinte días hábiles contados a partir de que concluya el proceso de entrega-recepción de la Oficina. La encargada interina comparecerá ante el Pleno del Consejo Universitario para presentar el informe solicitado.

Cuarto.- Solicitar a la Coordinación de Comunicación su apoyo para la publicación inmediata de los presentes acuerdos en todos los medios institucionales oficiales de la UACM incluido InfoUACM para que la comunidad universitaria sea debidamente informada.

Quinto.- Los presentes acuerdos serán vigentes a partir del mismo día de su publicación de conformidad con el artículo 68 BIS (modificado por acuerdo del Consejo Universitario, Tercera Legislatura número UACM/CU-3/EX-10/041/14) del Reglamento del Consejo Universitario.

(17 Votos A Favor, 0 En Contra Y 1 Abstención)

Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticuatro se da desahogada la primera parte de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de 2024 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por cuatro fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

ACTA DE ACUERDOS PARCIAL SEGUNDA PARTE VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la Ciudad de México siendo las diez horas con cuarenta minutos del día **siete de noviembre de 2024**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en Dr. Garciadiego Núm. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTICUATRO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Nava Rodríguez Enrique, Olague Barrón Carrie, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith, Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Chaos Cador Lorea, Durán Alvarado Eduardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Gaete Balboa Pablo Genaro, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier; la consejera estudiante con derecho a voz, Maldonado Cruz Flor Yazmín, el representante del sector administrativo, técnico y manual, Flores Ojeda Luis Roberto, así como el Rector Mtro. Juan Carlos Aguilar Franco, quienes tomaron el siguiente acuerdo:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 4 fracción I, 16 y 17, fracciones I, V y XVIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de

México; artículos 2, 12, 13 y 14, fracción I, del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 6, 68 BIS, 72, 73, 83 y 86, del Reglamento del Consejo Universitario,

UACM/CU-7/EX-25/080/24

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, máximo órgano de gobierno, acuerda:

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, aprueba las modificaciones del numeral 11 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, que limita a contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios con proveedores integrados en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente forma:

“11. La Universidad deberá contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios con proveedores que estén integrados en el Padrón de Proveedores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que para tal efecto tiene establecido la Coordinación de Servicios Administrativos o en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México o en el Registro Único de Proveedores y Contratistas en CompraNet.”

La presente modificación será aplicable a los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios futuros.

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, aprueba las modificaciones al nombre de la Norma de Adquisiciones, así como de los numerales 3, 22 fracción IX, 39 fracción XIV, 43 noveno párrafo, 48 segundo párrafo, 57 segundo párrafo y 69 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM para quedar de la siguiente forma:

“Normas de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México”

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 18 • Núm. 104

Órgano informativo oficial de la UACM

“3. Normas de bienes: Normas para la Administración, Registro, Afectación, Baja y Disposición Final de Bienes Muebles de la UACM.

Programa de Adquisiciones: Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Universidad.”

“22. IX. Analizar cuando sea necesario el informe que rindan los Subcomités respecto de los casos dictaminados conforme a la fracción VIII de este numeral, así como los resultados y economías de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias para su cumplimiento;”

“39. XIV. Cuando se compruebe por la Universidad, durante o después del procedimiento de licitación o invitación restringida, o dentro de la vigencia de los contratos, que algún proveedor acordó con otro u otros elevar los precios de los bienes y servicios; y”

“43. (...) La documentación de carácter devolutivo como las garantías de la formalidad de las propuestas, las pruebas de laboratorio o las muestras exhibidas en el acto de presentación y apertura de la propuesta, serán devueltas por la Coordinación de Servicios Administrativos transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito, salvo en el supuesto que se indica en el numeral 72, fracción I de estas Normas, relativo a las garantías de la formalidad de la propuesta presentada por los proveedores adjudicados.”

“48. (...) La facultad preferente que la Coordinación de Servicios Administrativos ejerza deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada

caso, en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, economía, honradez y utilización óptima de los recursos que aseguren para la Universidad las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, convenientes y eficaces, con base en lo que prevé el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

“57. (...) Los particulares podrán subcontratar para el proceso o elaboración de los bienes o prestación de servicios objeto del contrato siempre que la Coordinación de Servicios Administrativos así lo establezca en las bases de licitación o invitación restringida correspondiente, y su monto no exceda del porcentaje del total del contrato que señalen las propias bases o invitación, el cual no podrá ser superior al cuarenta y nueve por ciento, según lo establece el numeral 22, fracción X, párrafo segundo del presente ordenamiento jurídico, y que el participante lo manifieste expresamente en su propuesta o, en su caso, en la cotización respectiva, tratándose de adjudicación directa. En esta manifestación se indicarán las partes que serán sujetas de subcontratación, el nombre, denominación o razón social del subcontratado, el porcentaje que la subcontratación representa respecto de la totalidad de los bienes, arrendamientos o servicios, así como el compromiso de los firmantes de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones.”

“69 “(...) Durante la vigencia de los contratos, la Coordinación de Servicios Administrativos podrá en cualquier momento, realizar pruebas de laboratorio y

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 18 • Núm. 104

Órgano informativo oficial de la UACM

las visitas de comprobación que estime pertinentes, distintas a las programadas en las bases correspondientes, o las referidas en el numeral 80, segundo párrafo, de esta Norma, a efecto de constatar específicamente la calidad y el cumplimiento en la entrega de los bienes y prestación de los servicios contratados. En el caso de detectarse irregularidades, los contratos respectivos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente, conforme al procedimiento que establecen estas Normas.”

TERCERO.- El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, autoriza a la Coordinación de Servicios Administrativos a continuar el trámite de los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios que requieren los tres Colegios: de Ciencia y Tecnología; Ciencias y Humanidades; y Humanidades y Ciencias Sociales, vinculados al cumplimiento de funciones académicas sustantivas para propiciar el adecuado uso del presupuesto universitario asignado.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo con exposición de motivos, considerandos, y fundamentación legal.

QUINTO.- Solicitar a la Coordinación de Comunicación su apoyo para la publicación inmediata de los presentes acuerdos en todos los medios institucionales oficiales de la UACM incluido InfoUACM para que la comunidad universitaria sea debidamente informada.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación.

Anexo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta de punto de acuerdo fue elaborada por las Comisiones de Asuntos Legislativos y de Hacienda. Su contenido está diferenciado y corresponde a dos tipos de acuerdos. Las

modificaciones al numeral 11 de la *Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM* vigente, tiene acuerdo aprobatorio de ambas Comisiones.

La Comisión de Hacienda presenta la modificación al numeral 11 de la Norma. La Comisión de Hacienda entregó a la Comisión de Asuntos Legislativos mediante oficio UACM/CU/CH/O-022/2024 del 26 de septiembre del año en curso la propuesta de punto de acuerdo aprobada mediante la cual se sustenta la modificación del numeral 11 de la *Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM* vigente.

La Comisión de Asuntos Legislativos presenta modificaciones al nombre de la Norma, y a los numerales: 3, 22 fracción IX, 39, fracción XIV, 43 noveno párrafo, 48 segundo párrafo, 57 segundo párrafo y 69 segundo párrafo. De igual modo, la Comisión presenta una propuesta de solución a los procedimientos de adquisiciones en trámite de los colegios que actualmente se encuentran suspendidos.

En ese orden de ideas, los antecedentes de la presente exposición de motivos se dividió en dos incisos, el inciso A. que da cuenta de las consideraciones que sustentan la propuesta de modificación al numeral 11 elaboradas por la Comisión de Hacienda; y B. las motivaciones que fundamentan las propuestas reformas presentadas por la Comisión de Asuntos Legislativos.

Antecedentes

A.

El Sexto Consejo Universitario con fecha cuatro de noviembre de 2020, vía remota en foro virtual aprobó el acuerdo número UACM/CU-6/EX-21/050/20, que se refiere a “las modificaciones a la norma en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México”, en ese contexto, dichas modificaciones a la Norma referida, fueron elaboradas por la Oficina del Abogado General, por la Contraloría General y por la Secretaría

General a través de la Coordinación de Servicios Administrativos, conjuntamente con las Comisiones de Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria del Sexto Consejo Universitario, quienes en reuniones de trabajo determinaron que la Norma de Adquisiciones de la UACM debía de modificarse, por lo que procedieron a enviar la solicitud como propuesta de punto de acuerdo para que se discutiera y, en su caso, se aprobara las modificaciones a la Norma mencionada.

Según la exposición de motivos de la presentación del punto de acuerdo en la Vigésima Primera sesión extraordinaria del Sexto Consejo Universitario entre otras cosas dice que: (...) “Las presentes modificaciones a la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se justifica en la necesidad de que las operaciones que la Universidad realiza en dicha materia se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia, honradez y utilización óptima de los recursos; así como que sus procedimientos correspondan a los nuevos estándares observados por la administración pública de la Ciudad de México. Son una muestra del compromiso y esfuerzo de la Universidad para rendir cuentas, ante su Comunidad y la sociedad, respecto de la utilización de los recursos públicos que le fueron asignados.”.

Así mismo, en los considerandos de la presentación del punto de acuerdo en la Vigésima Primera sesión extraordinaria del Sexto Consejo Universitario, se determina que: (...) “la normatividad equivalente a nivel local, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, legislación que, a su vez, inspiró la primera redacción de las NMAAPS, ha sufrido diversas modificaciones en 2008, 2010, 2011, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; por lo que se hace evidente la oportunidad de actualizar los preceptos contenidos en su homóloga Universitaria.”

Posteriormente manifiestan que (...) “la propuesta de modificación, incorpora conceptos introducidos por la administración pública local en las reformas

mencionadas a su norma de la materia, corrige discrepancias de la legislación universitaria y revisa el papel de las instancias administrativas competentes para garantizar el cumplimiento puntual de sus disposiciones.”, situación que no es cierta, considerando que la actual modificación a las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM tiene múltiples errores, desde referir fracciones inexistentes, hasta imponer requisitos de ámbito local (CDMX), así como contradecirse entre un numeral con otro e incluso en un mismo numeral hay párrafos que se contravienen y no garantiza el cumplimiento puntual de las disposiciones en la materia, entorpeciendo, retrasando y obstaculizando los procesos de contratación en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la UACM.

Es evidente que se tiene que realizar una revisión profunda a toda la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM aprobada por el Sexto Consejo Universitario en su Vigésima Primera sesión extraordinaria, toda vez que los criterios establecidos en ella, generan confusión en los procedimientos de adjudicación que se supone debe de regular de manera clara, concisa y eficiente, es por ello que en varios foros de las sesiones del Pleno de la Séptima Legislatura, personal académico del Colegio de Ciencia y Tecnología se pronunciaron solicitando que como Máximo Órgano de Gobierno de la Universidad interviniéramos para dar solución a la problemática que actualmente se tiene, ya que la Coordinación de Servicios Administrativos ha comentado en diversas reuniones que no se podrán realizar varias adquisiciones en razón de que el numeral 11 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México aprobadas en el acuerdo UACM/CU-6/EX-21/050/20 Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2020 primera parte y publicadas en Boletín de la UACM el 14 de marzo del 2022, determina que: (...) “11. La Universidad deberá contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios con proveedores integrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal.”, situación que en muchos

casos no se cumple con la condicionante establecida en la Norma actual, sobre todo con proveedores exclusivos que poseen la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, fabricantes y/o proveedores del interior de la República o incluso extranjeros, situación que en el análisis del precepto referido, no se justifica la condicionante a pertenecer a un padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México, siendo que el Artículo 4 fracción I de la Ley de la UACM establece que: (...) “La Universidad tiene las siguientes atribuciones: I.- Organizarse de la forma más conveniente para el desarrollo de sus actividades y establecer su propia normativa para lo cual podrá crear, organizar, integrar o suprimir sus estructuras académica, administrativa y operativa, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio conforme a los reglamentos correspondientes”.

En razón de lo anterior, la Comisión de Hacienda, ha trabajado arduamente en una solución que –más allá de una revisión de toda la Norma- en lo inmediato pudiera ofrecer una salida Institucional que sea legal, transparente, eficiente, objetiva, profesional, imparcial y eficaz, para todos los proveedores y prestadores de servicio con los que pudiera contratar la Universidad.

B.

La Comisión de Asuntos Legislativos recibió la propuesta de punto de acuerdo aprobada por la Comisión de Hacienda y considera que las modificaciones al numeral 11 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM vigente son necesarias y que éstas posibilitarán que los nuevos procedimientos se realicen de conformidad con la normatividad vigente y en atención a las características de los requerimientos académicos universitarios, sin embargo se consideró la urgente necesidad de dar una salida jurídica inmediata y sin efectos retroactivos a la problemática de los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios en trámite para el caso de los contratos con proveedores de bienes y servicios de los Colegios de Ciencia y Tecnología, Ciencias y Humanidades y

Humanidades y Ciencias Sociales que actualmente se encuentran detenidos por parte de la Coordinación de Servicios Administrativos y que afectarán el uso del presupuesto universitario asignado mediante la generación de un subejercicio. Por estas razones, la CAL presenta una propuesta de acuerdo mediante el cual el máximo órgano de gobierno autoriza que se continúe la contratación de los bienes y servicios que requieren los colegios.

Cabe señalar que la CAL también presenta modificaciones a diversos numerales de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM vigente que contienen errores de forma, en particular el nombre de la Norma, así como los numerales 3, 22 fracción IX, 39 fracción XIV, 43 noveno párrafo, 48 segundo párrafo, 57 segundo párrafo y 69 segundo párrafo, lo anterior de conformidad con la solicitud de modificaciones formulada por la Contraloría General mediante correo electrónico institucional del 26 de septiembre del año en curso. No se omite señalar que la Comisión realizó un análisis de la documentación enviada por el Encargado de despacho de la Contraloría General y acordó las modificaciones de errores de forma, mientras que otros errores indicados se consideró necesario un análisis de impacto más profundo, por ello las reformas a la Norma se presentarán en dos etapas.

CONSIDERANDO

1. Que el máximo órgano de gobierno de la UACM es el Consejo Universitario.
2. Que al Pleno del Consejo Universitario, le corresponde conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración en el foro universitario, y que no sean competencia de ninguna otra autoridad.
3. Que el Consejo Universitario, Sexta Legislatura con fecha 4 de noviembre de 2020, en modalidad virtual, aprobó el acuerdo número UACM/CU-6/EX-21/050/20, que se refiere a “las modificaciones a la norma en materia de

adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.”

4. Que las modificaciones a la Norma referida, fueron elaboradas por las Comisiones unidas Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, la Oficina del Abogado General, por la Contraloría General y por la Secretaría General a través de la Coordinación de Servicios Administrativos y en reuniones de trabajo determinaron que la Norma de Adquisiciones de la UACM debía de modificarse.
5. Que la modificación a la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM tiene múltiples inconsistencias y no garantizan el cumplimiento puntal de las disposiciones en la materia, entorpeciendo, retrasando y obstaculizando los procesos de contratación en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la UACM.
6. Que el numeral 11 de la Norma de Adquisiciones de la Universidad publicadas en Boletín de la UACM el 14 de marzo del 2022, determina que: (...) “11. La Universidad deberá contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios con proveedores integrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal.”, y que no existe justificación jurídica alguna para sostener la condicionante a pertenecer sólo a un padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México, siendo que la Universidad tiene la atribución de establecer su propia normativa.
7. Que la Comisión de Hacienda trabajó arduamente para lograr una solución temporal - en lo que se revisa toda la Norma en la materia- que beneficie, garantice y eficiente los procesos de adjudicación que correspondan

entre los proveedores y/o prestadores de servicio y la Universidad.

8. Que la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM vigente publicada en noviembre de 2022 contiene errores de forma que deben modificarse, en particular en su nombre y en los numerales 3, 22, fracción IX, 39, fracción XIV, 43 noveno párrafo, 48 segundo párrafo, 57 segundo párrafo y 69 segundo párrafo.
9. Que los tres Colegios de la Universidad tienen procedimientos detenidos en razón del contenido del numeral II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM vigente, lo anterior afecta a la Universidad y el manejo adecuado de su presupuesto, por lo que se requiere de un acuerdo del Consejo Universitario que autorice la continuación de los procedimientos considerando que para evitar el subejercicio se requiere que los recursos presupuestales universitarios asignados se apliquen para dar cumplimiento a las funciones académicas sustantivas de los Colegios.

(17 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

Siendo las catorce horas con diez minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticuatro se da desahogada la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de 2024 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por ocho fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

-0-0-0-

ACTA DE ACUERDOS SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2024 SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día **veinticinco de noviembre de 2024**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en Dr. Garciadiego Núm. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTICUATRO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Olague Barrón Carrie, Palacios Ruiz Victor Adrian y Tlahuize Diez Gutiérrez Edith; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Bustamante Bermúdez Gerardo, Durán Alvarado Eduardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Gaete Balboa Pablo Genaro, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo y Portillo Bobadilla Francisco Xavier; las consejeras con derecho a voz: Chaos Cador Lorea y Zirangua Cabrera María Gabriela; y el rector Aguilar Franco Juan Carlos, quienes tomaron el siguiente acuerdo:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 12 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; y artículos 50, fracción I, y 83 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-06/081/24

El Pleno del Consejo Universitario aprueba que el punto sobre la paridad de los estudiantes en los Consejos

Académicos de Colegio se envíe para su análisis y discusión a las comisiones de Asuntos Legislativos y de Asuntos Académicos.

(8 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 5 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 12 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; y artículos 50, fracción I, 81 y 83 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-06/082/24

El Pleno del Consejo Universitario aprueba que las comisiones de Organización y de Asuntos Legislativos, junto con la Rectoría, construyan una propuesta de mecanismo para la atención de casos a estudiantes con problemas graves ante órganos jurisdiccionales penales (tribunales penales).

(15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, fracción V, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; artículos 21, 23, 81, fracciones I y II, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-06/083/24

El Pleno del Consejo Universitario acuerda establecer el siguiente calendario de sesiones ordinarias 2025:

Fecha	Ubicación
Miércoles, 15 de enero de 2025	Sede administrativa Garciadiego
Jueves, 20 de marzo de 2025	Sede administrativa Garciadiego

(14 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 18 • Núm. 104

Órgano informativo oficial de la UACM

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 de la Ley de la Universidad de la Ciudad de México; artículos 12, 13 y 23 del Estatuto General Orgánico; artículos 5, 10, 13, fracción IV, 14, fracción I, 19, 72, 73, 75, 81, fracción XI, 84, 87 y 88 del Reglamento del Consejo Universitario; y el acuerdo UACM/CU-07/EX-21/065/24.

UACM/CU-7/OR-06/084/24

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, aprueba:

PRIMERO.- La reestructuración, mediante el mecanismo de altas y bajas, de las Comisiones de Asuntos Académicos, Mediación y Conciliación, y Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria.

SEGUNDO.- Que las y los integrantes del Consejo Universitario tendrán la posibilidad de incorporarse, de manera extraordinaria, en más de dos comisiones permanentes del Consejo Universitario con la finalidad de que esa medida coadyuve en la reestructuración de la Comisión de Asuntos Académicos; de la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria; y de la Comisión de Mediación y Conciliación.

TERCERO.- Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos que, una vez reestructurada, informe a la Comisión de Organización la designación del Secretario o Secretaria Técnica de la comisión.

CUARTO.- Las comisiones permanentes y temporales del Consejo Universitario están obligadas a cumplir los acuerdos del Pleno del máximo órgano de gobierno universitario.

QUINTO.- Los acuerdos de la Comisión de Asuntos Académicos de la Séptima Legislatura, tomados el miércoles 6 de noviembre de 2024, en el sentido de cesar las actividades de recepción y trámite de asuntos materia de su competencia, carecen de validez jurídica y no tienen efectos por contravenir el acuerdo del Pleno número UACM/CU-7/EX-21/065/24 del 18 de septiembre de 2024, así como por no contar con competencia ni atribuciones expresas para ello en el Reglamento del Consejo Universitario.

SEXTO.- El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, determina que la decisión de estudiantes y profesores/as que suscribieron un escrito en el que anunciaron el cese de actividades y retiro de los trabajos del Pleno es un acto constitutivo de baja del

máximo órgano de gobierno por incumplimiento de obligaciones y responsabilidades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento del Consejo Universitario toda vez que dicha acción desconoce el acuerdo número UACM/CU-7/EX-21/065/24 del 18 de septiembre de 2024. (6 a favor, 4 en contra y 6 abstenciones)

SÉPTIMO.- Las comisiones permanentes se reestructurarán a través del procedimiento de altas y bajas en observancia a los artículos 75 y 77 del Reglamento del Consejo Universitario.

El consejero universitario académico suplente Pablo Genaro Gaete Balboa asumirá la titularidad del cargo.

OCTAVO.- Que los presentes acuerdos surtan efectos al momento de su publicación.

NOVENO.- Instruir a la Coordinación de Comunicación para que publique el presente acuerdo a través de los medios oficiales e institucionales de la Universidad.

(11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 ABSTENCIONES)

Siendo las dieciséis horas con veintiséis minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro se da por terminada la Sexta Sesión Ordinaria de 2024 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por cuatro fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

-0-0-0-

**ACTA DE ACUERDOS
VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024
PRIMERA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos del día **veinticinco de noviembre de 2024**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en Dr. Garciadiego Núm. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **PRIMERA PARTE DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTICUATRO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Palacios Ruiz Víctor Adrian, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Bustamante Bermúdez Gerardo, Chaos Cador Lorea, Durán Alvarado Eduardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Gaete Balboa Pablo Genaro, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo y Portillo Bobadilla Francisco Xavier; y el rector Aguilar Franco Juan Carlos, quienes tomaron el siguiente acuerdo:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, 75 y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-26/085/24

PRIMERO.- El Séptimo Consejo Universitario toma conocimiento de las siguientes bajas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

Nombre	Comisión
Alvide Arellano Gilberto	Asuntos Académicos
Chaos Cador Lorea	Asuntos Académicos
Ibarra Malagón Daniel	Mediación y Conciliación
Fernández Villanueva Medina Manuel	Asuntos Académicos

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo Universitario ratifica las siguientes altas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

Nombre	Comisión
Alvide Arellano Gilberto	Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria
Fernández Villanueva Medina Manuel	Mediación y Conciliación
Martínez Ojeda Emigdio	Hacienda
Moreno Corzo Alejandro	Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria
Olague Barrón Carrie	Mediación y Conciliación
Palacios Ruiz Víctor Adrian	Asuntos Académicos
Perezmurphy Mejía Carlos Hugo	Mediación y Conciliación
Portillo Bobadilla Francisco Xavier	Asuntos Académicos
Tlahuize Diez Gutiérrez Edith	Asuntos Académicos

(15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

Siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro se da por terminada la primera parte de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de 2024 del Séptimo Consejo

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 18 • Núm. 104

Órgano informativo oficial de la UACM

Universitario, redactándose la presente Acta formada por tres fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

-0-0-0-

ACTA DE ACUERDOS VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 SEGUNDA PARTE SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las once horas con treinta minutos del día **tres de diciembre de 2024**, en las instalaciones del **Plantel Cuauhtepac**, sito en Avenida La Corona, número 320, Col. La Palma, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07160 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **SEGUNDA PARTE DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTICUATRO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ibarra Malagón Daniel, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Palacios Ruiz Víctor Adrian, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Bustamante Bermúdez Gerardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Moreno Corzo Alejandro y Perezmurphy Mejía Carlos Hugo; el representante del sector administrativo, técnico y manual: Tovar Sánchez César Antonio; y el rector Aguilar Franco Juan Carlos, quienes tomaron el siguiente acuerdo:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 4, fracción I, 16, 17, fracciones I, V y XVIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 12, 14, fracción I, del Estatuto General Orgánico; y artículos 3, 4 y 6, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-26/086/24

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, máximo órgano de gobierno, acuerda que:

PRIMERO. Las personas titulares de la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario y las Secretarías Técnicas de la Comisión de Organización de los Consejos de Plantel tendrán facultades para certificar los documentos oficiales universitarios que emitan a fin de atender a requerimientos de instancias y autoridades externas a la Universidad e internas de la Universidad.

La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario siempre deberá informar de la certificación de documentos oficiales a las y los titulares de las Secretarías Técnicas del resto de las comisiones permanentes del Consejo Universitario. En el caso de las comisiones temporales informará siempre y cuando el mandato de éstas tenga relación con la certificación documental correspondiente.

La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario y las personas titulares de las Secretarías Técnicas de la Comisión de Organización de los Consejos de Plantel deberán llevar un registro único actualizado de la certificación documental oficial.

La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización de los Consejos de Plantel siempre deberá informar a las y los integrantes del Consejo de Plantel que corresponda sobre la certificación de documentos oficiales que sean sometidos a su consideración y entren en el ámbito de competencia de ese órgano de gobierno local.

Las personas titulares de las Secretarías Técnicas de ambos órganos de gobierno estarán sujetos a procedimientos de responsabilidades universitarias y de responsabilidades administrativas en los casos en que se viole la legislación universitaria en los procesos de certificación documental oficial.

SEGUNDO. Las personas titulares o encargadas del despacho: a) de la Oficina del Abogado General; b) de la Contraloría General; c) de la Tesorería; d) de las Coordinaciones de Plantel; e) de las Coordinaciones de Colegio; f) de la Defensoría de los Derechos

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 18 • Núm. 104

Órgano informativo oficial de la UACM

Universitarios; g) del Consejo de Justicia; y h) de la Secretaría General de la Universidad tendrán facultades para certificar los documentos oficiales universitarios que emitan a fin de atender a requerimientos de instancias y autoridades externas a la Universidad e internas de la Universidad.

Las Coordinaciones de Plantel no certificarán documentos oficiales emitidos por los Consejos de Plantel.

Las personas titulares de las instancias, órganos y áreas indicadas deberán llevar un registro único actualizado de la certificación documental oficial.

Las personas titulares de las instancias, órganos y áreas referidas estarán sujetos a procedimientos de responsabilidades universitarias y de responsabilidades administrativas en los casos en que se viole la legislación universitaria en los procesos de certificación documental oficial.

TERCERO. Con el objetivo de que todas las partes estén al tanto de los procedimientos y puedan garantizar su correcta ejecución en beneficio de la comunidad universitaria, de que exista una comunicación clara y efectiva entre las distintas instancias, órganos y áreas, y debido a que la certificación de documentos es un proceso crucial que requiere transparencia y precisión, las instancias, órganos y áreas encargadas de esta tarea informarán regularmente sus actuaciones al Consejo Universitario y a la Oficina del Abogado General.

CUARTO. Toda verificación entre un original documental y una copia del mismo llevado a cabo por un órgano, área o instancia universitaria realizada con anterioridad a los presentes acuerdos tienen plena validez jurídica.

Las certificaciones y cotejos documentales oficiales realizados por instancias, órganos y áreas universitarias para atender requerimientos en juicios, procesos y procedimientos jurídicos, internos o externos, previos a los presentes acuerdos o en trámite en los que la Universidad tiene interés o está involucrada y que se

emitieron en observancia a la legislación universitaria vigente tienen plena validez jurídica.

QUINTO. Todos los órganos, áreas e instancias universitarias deberán realizar un registro único de la certificaciones realizadas con los siguientes datos en orden de prelación: a) número de certificación con el siguiente formato: UACM/siglas del área, instancia u órgano/nomenclatura: certificación/número consecutivo/año; b) fecha; c) documento certificado; d) quien certifica; e) área, instancia, órgano universitario que emite; f) área, instancia, órgano universitario que solicita la certificación; g) instancia externa que solicita; h) objeto de la certificación; i) número fojas; y j) año.

La copia del documento a certificar deberá imprimirse a dos caras, contar con sello oficial, número de fojas, y rúbrica. El sello oficial se estampará en la parte de en medio entre cada dos hojas por ambos lados.

SEXTO. Las y los funcionarios universitarios facultados para realizar la certificación de documentos descritos en los numerales primero y segundo del presente acuerdo - actividad entendida como la acción de dar cuenta del contenido a la letra entre un documento original y una copia - deberán asumir que actúan bajo los principios de buena fe, probidad, legalidad y certeza jurídica. La facultad establecida en este numeral y los numerales primero y segundo del presente acuerdo es intransferible.

SÉPTIMO. Que la Coordinación de Comunicación otorgue todas las facilidades para la publicación inmediata de los presentes acuerdos en todos los medios institucionales oficiales de la UACM incluido InfoUACM para que la comunidad universitaria sea debidamente informada.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

(11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 18 • Núm. 104

Órgano informativo oficial de la UACM

Siendo las doce horas con veinticinco minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro se da por terminada la segunda parte de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de 2024 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por xxx fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

-0-0-0-

**ACTA DE ACUERDOS
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
2024
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las quince horas con treinta y dos minutos del día **trece de diciembre de 2024**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en Dr. Garciadiego Núm. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTICUATRO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Castorena Bravo Carlos Alfonso, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Nava Rodríguez Enrique, Palacios Ruiz Victor Adrian y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Bustamante Bermúdez Gerardo, Durán Alvarado Eduardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Gaete Balboa Pablo Genaro, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro y Portillo Bobadilla Francisco Xavier; el representante del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto; y el rector Aguilar Franco Juan Carlos, quienes tomaron el siguiente acuerdo:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 12 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; y artículos 50, fracción I, y 86 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-27/087/24

El Pleno del Consejo Universitario acuerda que se turne a la comisión de Hacienda el asunto de la falta de becas

para los posgrados de Ciencias de Complejidad, maestría y doctorado en Estudios Semióticos, doctorado en Ciencias Matemáticas. Dichas comisiones deberán coordinarse para trabajar con el Comité de Becas de la UACM.

(9 VOTOS A FAVOR, 4 POR OTRA PROPUESTA Y 3 ABSTENCIONES)**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 12 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; y artículos 50, fracción I, y 81 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-27/088/24

El Pleno del Consejo Universitario turna a la Comisión de Organización que proponga un pronunciamiento de respuesta a las cartas de la comunidad sobre el caso del maestro Amado Vilchis.

(10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 ABSTENCIONES)**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 12 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; y artículos 50, fracción I, y 83 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-27/089/24

El Pleno del Consejo Universitario acuerda que la Comisión de Asuntos Legislativos presente el análisis sobre el proceso de consulta a la comunidad estudiantil y de participación de la misma en la discusión de la conformación del Consejo Académico del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales. Dicho análisis deberá ser entregado a la Comisión de Organización para que se presente ante el Pleno en la siguiente sesión extraordinaria posterior a la Primera Sesión Ordinaria de 2025.

(11 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 18 • Núm. 104

Órgano informativo oficial de la UACM

Artículos 4, fracción XIII, 15 y 17, fracción XI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14 y 47, fracción III, del Estatuto General Orgánico; artículos 6, 7 y 86, fracción IX, del Reglamento del Consejo Universitario; y artículos 20 y 29 de la Norma de Planeación.

UACM/CU-7/EX-27/090/24

PRIMERO. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la asignación del Presupuesto de Egresos 2025 de la UACM (1ª parte) por un monto de \$1,717,350,000.00 (mil setecientos diecisiete millones trescientos cincuenta mil pesos), sujeto a la disponibilidad del presupuesto que se apruebe para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por el Congreso de la Ciudad de México para el año 2025, en el entendido de que por ley no es posible una asignación menor a la establecida en el ejercicio fiscal anterior, por lo tanto no nos pueden asignar un presupuesto menor al otorgado a la UACM para el ejercicio 2024.

Los \$1,717,350,000.00 (mil setecientos diecisiete millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100) se distribuirán entre las unidades de gasto en los montos establecidos en las tablas siguientes:

Gastos Básicos (Nómina UACM 2025)

3100 - COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Importe
1131-Sueldos base al personal permanente.	\$598,019,964.00
1221-Sueldos base al personal eventual.	\$17,500,000.00
1311-Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados.	\$3,723,600.00
1321-Prima de vacaciones.	\$42,949,636.13
1322-Prima dominical.	\$100,000.00
1323-Gratificación de fin de año.	\$110,837,770.67
1331-Horas extraordinarias.	\$3,000,000.00
1411-Aportaciones a instituciones de seguridad social.	\$59,622,590.41
1421-Aportaciones a fondos de vivienda.	\$29,900,998.20
1431-Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.	\$36,211,933.14

1441-Primas por seguro de vida del personal civil.	\$28,030,872.20
1443-Primas por seguro de retiro del personal al servicio de las unidades responsables del gasto del Distrito Federal.	\$418,109.04
1541-Vales.	\$75,810,417.78
1542-Apoyo económico por defunción de familiares directos.	\$500,000.00
1543-Estancias de Desarrollo Infantil.	\$481,500.00
1545-Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado.	\$77,290,000.61
1546-Otras prestaciones contractuales.	\$5,018,428.80
1549-Apoyos colectivos.	\$1,371,703.87
1591-Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios, así como de líderes coordinadores y enlaces.	\$381,301,584.00
1611-Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	\$5,006,560.79
3981-Impuesto sobre nóminas.	\$36,041,846.92
3982-Otros impuestos derivados de una relación laboral.	\$50,067,554.66
Total proyectado Nómina	\$1,563,205,071.22

Gastos Básicos (Operación de la UACM 2025) 1ª Parte

Unidad Responsable de Gasto/Partida presupuestal.	Importe
1000 - CONSEJO UNIVERSITARIO	\$1,307,500.00
2211-Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$325,000.00
2231-Utensilios para el servicio de alimentación.	\$1,500.00
2461-Material eléctrico y electrónico.	\$3,000.00
3151-Telefonía celular.	\$6,000.00
3361-Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	\$8,000.00
3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$960,000.00
3722-Pasajes terrestres al interior del Distrito Federal.	\$4,000.00
10000 - DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS	\$40,000.00
3271-Arrendamiento de activos intangibles.	\$15,000.00
3711-Pasajes aéreos nacionales.	\$20,000.00
3751-Viáticos en el país.	\$5,000.00
2000 - RECTORÍA	\$968,000.00
3271-Arrendamiento de activos intangibles.	\$106,000.00

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 18 • Núm. 104

Órgano informativo oficial de la UACM

3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$850,000.00
3611-Difusión por radio, tv y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$12,000.00
3100 - COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$108,227,922.95
2151-Material impreso e información digital.	\$60,637.00
2211-Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$25,735,000.00
2341-Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima.	\$606,375.00
2531-Medicinas y productos farmacéuticos.	\$250,000.00
2541-Materiales, accesorios y suministros médicos.	\$158,587.00
2611-Combustibles, lubricantes y aditivos.	\$3,990,000.00
2951-Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	\$288,855.00
3112-Servicio de energía eléctrica.	\$14,700,000.00
3131-Agua potable.	\$6,300,000.00
3141-Telefonía tradicional.	\$1,365,000.00
3161-Servicios de telecomunicaciones y satélites.	\$378,000.00
3171-Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	\$189,000.00
3221-Arrendamiento de edificios.	\$16,100,000.00
3251-Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales.	\$77,175.00
3331-Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.	\$750,000.00
3361-Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado. (Modificada con base en la	\$900,000.00
3362-Servicios de impresión.	\$55,125.00
3381-Servicios de vigilancia.	\$30,192,693.95
3451-Seguro de bienes patrimoniales.	\$3,465,000.00
3553-Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos.	\$682,500.00
3561-Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad.	\$752,850.00
3571-Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.	\$21,000.00
3581-Servicios de limpieza y manejo de desechos.	\$55,125.00
3591-Servicios de jardinería y fumigación.	\$315,000.00
3921-Impuestos y derechos.	\$420,000.00
3969-Otros gastos por responsabilidades.	\$420,000.00

3201 - COORD PLANTEL CENTRO HISTÓRICO	\$305,422.00
2231-Utensilios para el servicio de alimentación.	\$14,960.00
2481-Materiales complementarios.	\$165,074.00
5211-Equipos y aparatos audiovisuales.	\$83,289.00
5651-Equipo de comunicación y telecomunicación.	42,099.00
3202 - COORD PLANTEL DEL VALLE	\$400,000.00
2471-Artículos metálicos para la construcción.	\$12,000.00
2911-Herramientas menores.	\$8,000.00
3511-Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.	\$140,000.00
5191-Otros mobiliarios y equipos de administración.	\$240,000.00
3203 - COORD PLANTEL CASA LIBERTAD	\$86,355.00
2461-Material eléctrico y electrónico.	\$10,620.00
2911-Herramientas menores.	\$18,065.00
2941-Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$15,950.00
5211-Equipos y aparatos audiovisuales.	\$41,720.00
3204 - COORD PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO	\$565,471.00
2141-Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$31,971.00
2211-Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$40,000.00
2231-Utensilios para el servicio de alimentación.	\$8,000.00
2461-Material eléctrico y electrónico.	\$70,000.00
2471-Artículos metálicos para la construcción.	\$20,000.00
2481-Materiales complementarios.	\$20,000.00
2491-Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	\$15,000.00
2741-Productos textiles.	\$5,500.00
2921-Refacciones y accesorios menores de edificios.	\$70,000.00
3291-Otros arrendamientos.	\$32,000.00
3611-Difusión por radio, tv y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$38,000.00
5211-Equipos y aparatos audiovisuales.	\$215,000.00
3205 - COORD PLANTEL CUAUTEPEC	\$367,769.00
2111-Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$171,619.00
2481-Materiales complementarios.	\$93,500.00

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 18 • Núm. 104

Órgano informativo oficial de la UACM

5191-Otros mobiliarios y equipos de administración.	\$102,650.00
3300 - COORD SERVICIOS ESTUDIANTILES	\$2,400,000.00
3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$350,000.00
4441-Ayudas sociales a actividades científicas o académicas.	\$2,050,000.00
3400 - COORD INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	\$6,977,696.00
3171-Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	\$5,310,113.00
3331-Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.	\$1,667,583.00
3500 - COORD CERTIFICACIÓN Y REGISTRO	\$415,500.00
2331-Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima.	\$400,000.00
5231-Cámaras fotográficas y de video.	\$15,500.00
3600 - COORD OBRAS Y CONSERVACIÓN	\$2,650,000.00
3511-Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.	\$1,500,000.00
3571-Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.	\$1,150,000.00
3700 - COORD DE COMUNICACION	\$8,517,219.00
2141-Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$180,019.00
2941-Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$10,000.00
3271-Arrendamiento de activos intangibles.	\$7,200.00
3611-Difusión por radio, tv y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernas.	\$8,320,000.00
4000 - TESORERÍA	\$620,685.00
2111-Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$602,575.00
3411-Servicios financieros y bancarios.	\$15,423.00
3611-Difusión por radio, tv y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernas.	\$2,687.00
5000 - OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	\$731,002.00
3311-Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	\$731,002.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	\$7,440,000.00
2111-Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$12,000.00
3171-Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	\$5,800,000.00
3271-Arrendamiento de activos intangibles.	\$190,000.00
3711-Pasajes aéreos nacionales.	\$110,000.00

3712-Pasajes aéreos internacionales.	\$1,000,000.00
3722-Pasajes terrestres al interior del Distrito Federal.	\$64,000.00
3832-Gastos de orden académico.	\$250,000.00
3921-Impuestos y derechos.	\$14,000.00
7100 - COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	\$6,694,220.00
2231-Utensilios para el servicio de alimentación.	\$9,660.00
2511-Productos químicos básicos.	\$2,117,408.00
2551-Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.	\$1,874,920.00
2941-Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$509,771.00
3581-Servicios de limpieza y manejo de desechos.	\$28,672.00
3831-Congresos y convenciones.	\$953,789.00
3832-Gastos de orden académico.	\$1,200,000.00
7300 - COLEGIO EN CIENCIAS Y HUMANIDADES	\$2,917,355.00
2351-Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.	\$663,471.00
2551-Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.	\$1,590,413.00
3541-Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	\$663,471.00
9000 - COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	\$2,512,811.83
2121-Materiales y útiles de impresión y reproducción.	\$8,000.00
2141-Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$5,500.00
2211-Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$73,887.83
2911-Herramientas menores.	\$37,000.00
3471-Fletes y maniobras.	\$80,000.00
3611-Difusión por radio, tv y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernas.	\$14,400.00
3821-Espectáculos culturales.	\$480,000.00
3823-Gastos de difusión y extensión universitaria.	\$1,547,860.00
3841-Exposiciones.	\$242,164.00
3921-Impuestos y derechos.	\$24,000.00
Total gastos básicos 1ª parte	\$154,144,928.78

Segundo. La Reserva para la Atención de Necesidades Administrativas (RANAD) con corte al 31 de octubre del

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 18 • Núm. 104

Órgano informativo oficial de la UACM

2024 tiene una disponibilidad de recursos por la cantidad de \$10,278,564.05 (Diez millones doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), considerando que al cierre del ejercicio el 50% de la Reserva se transfiere al Fondo de Becas (Fodebes), no alcanzarían los recursos para cubrir la totalidad del 1er semestre 2025, en tal sentido es necesario asignar recursos adicionales de los remanentes del ejercicio 2024 por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100) con la finalidad de garantizar los requerimientos y necesidades para el 1er semestre del ejercicio 2025 de todas las Unidades Responsables de Gasto correspondientes a la contratación de servicios profesionales que estén contemplados en el Capítulo 3000 Servicios Generales, en los conceptos genéricos 3300, 3400, 3500, 3600 y 3800 del Clasificador por Objeto del Gasto, serán cubiertas con los recursos albergados en la RANAD, en concordancia con los acuerdos UACM/CU/EX-05/006/21 y UACM/CU-7/OR-03/021/23, de conformidad a la relación siguiente:

UR	Recurso/Insumo	Importe
10000 - DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$532,398.24
3100 - COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$696,000.00
3100 - COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$922,664.00
3100 - COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$382,800.00
3400 - COORD INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$250,000.00
3600 - COORD OBRAS Y CONSERVACIÓN	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$1,300,000.00
3700 - COORD DE COMUNICACION	3391-Servicios profesionales,	\$232,029.00

	científicos, técnicos integrales y otros.	
3700 - COORD DE COMUNICACION	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$77,343.00
3700 - COORD DE COMUNICACION	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$154,686.00
4000 - TESORERÍA	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$352,941.00
5000 - OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$450,398.00
6000 - CONTRALORÍA GENERAL	3311-Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	\$154,077.00
6000 - CONTRALORÍA GENERAL	3311-Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	\$616,308.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3362-Servicios de impresión.	\$260,000.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3362-Servicios de impresión.	\$610,000.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$103,099.75
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$587,198.80
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$515,498.75
7100 - COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$666,710.00
7200 - COLEGIO EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	3521-Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$15,000.00
7200 - COLEGIO EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$456,871.80
7200 - COLEGIO EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$300,000.00

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 18 • Núm. 104

Órgano informativo oficial de la UACM

7200 - COLEGIO EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$62,400.00
7200 - COLEGIO EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$76,500.00
7300 - COLEGIO EN CIENCIAS Y HUMANIDADES	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$179,098.00
7300 - COLEGIO EN CIENCIAS Y HUMANIDADES	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$440,800.00
9000 - COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$363,660.00
9000 - COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$394,400.00
9000 - COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$1,132,340.00
9000 - COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	3391-Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.	\$120,000.00
Total 1er Semestre 2025 RANAD		\$12,405,221.34

TERCERO. Este Pleno del Consejo Universitario, toma conocimiento que para atender el programa de becas del ejercicio 2025 se requiere la cantidad de \$70,193,603.98 (Setenta millones ciento noventa y tres mil seiscientos tres pesos 98/100 M.N.). Dicho monto se cubrirá con el Fondo de Becas (FodeBes) al cierre del ejercicio fiscal 2024.

CUARTO. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la creación de un “Fondo para el fortalecimiento Académico y del patrimonio de la UACM” con los remanentes del ejercicio 2024 y anteriores que estén libres de compromisos, los cuales serán ubicados por la Tesorería al cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por lo que no se podrá devolver recurso alguno. Los recursos que se hayan etiquetado con anterioridad

seguirán estando etiquetados hasta el total cumplimiento de las necesidades aprobadas. El “Fondo para el fortalecimiento Académico y del patrimonio de la UACM” podrá ser alimentado con los remanentes de cada ejercicio fiscal, cuando así lo determine el Pleno del Consejo Universitario, previa aprobación al cierre de cada ejercicio presupuestal.

QUINTO. El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Tesorería, la Coordinación de Planeación, la Contraloría General, la Coordinación Académica en acompañamiento de las Coordinaciones de los 3 Colegios y la Oficina del Abogado General a que en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, elaboren una propuesta de Reglas de operación del “Fondo para el fortalecimiento Académico y del patrimonio de la UACM”; para su conocimiento, análisis, discusión y, en su caso, aprobación por la Comisión de Hacienda y después por la Comisión de Asuntos Legislativos, para que posteriormente sea aprobado por el Pleno del Consejo Universitario. Los recursos que se ocupen del “Fondo para el fortalecimiento Académico y del patrimonio de la UACM” solamente podrán ser autorizados por la Comisión de Hacienda y posteriormente por el Pleno del Consejo Universitario.

SEXTO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación en el Pleno del Consejo Universitario.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación para que informe a la comunidad universitaria mediante la publicación inmediata del presente acuerdo con exposición de motivos, considerandos, y fundamentación legal, en todos los medios institucionales de la Universidad, incluido INFO UACM y aviso en la página institucional.

(12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15, 17, fracciones XII y XVI, y 30 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y artículos 12 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico.

UACM/CU-7/EX-27/091/24

El Pleno del CU aprueba, en relación con el “Fondo para el fortalecimiento Académico y del patrimonio de la UACM” que la Comisión de Hacienda elaborará un documento para su difusión en la comunidad universitaria en el que se explique brevemente:

1. ¿De dónde surge la necesidad de creación del fondo?
2. ¿Qué necesidad atiende dicha creación?
3. ¿Cuáles son los riesgos de no hacerlo?

(15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

Siendo las veinte horas con dieciocho minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro se da por terminada la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de 2024 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

-0-0-0-